



c) Camiones, Maquinarias y Similares x día	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00
--	-------------	-------------

Con respecto al acarreo el mismo será regido conforme a la valuación fijada por el prestador en virtud de lo presupuestado o convenido oportunamente.

7) Por la exhibición de vehículos:

A) Hasta tres (3) vehículos (fijo mensual)	\$ 46.385,00
B) Hasta seis (6) vehículos (fijo mensual)	\$ 68.254,00
-Por la unidad adicional de vehículos exhibidos	\$ 15.559,00

8) Por la ocupación de uso y/o espacio de "Camiones de Comidas" o "Carros Gastronómicos" (Food Trucks) que elaboran y comercialicen alimentos y/o bebidas autorizadas, como así también puestos de comida, quiosco, cafetería u otros de dentro del Camping, se abonaran los siguientes importes:

	Temporada Alta	Temporada Baja
Mensual	\$ 140.000,00	\$ 70.000,00
Diario	\$ 70.000,00	\$ 40.000,00

Se considera temporada alta los meses de Enero, Febrero, Marzo, Julio y Diciembre. Dichos importes deberán ser abonados **previo al uso del espacio**

Los contribuyentes que abonen la tasa del presente inciso dentro del vencimiento serán beneficiados en las mismas con un **descuento del quince por ciento (15%)**, beneficio que no será obtenido en caso de abonarse la cuota respectiva fuera de los vencimientos impresos en el comprobante de pago, pudiendo obtener el descuento en los demás vencimientos, pesando sobre el que no abonó el 15 % de recargo más los intereses hasta el efectivo pago.

Los contribuyentes que abonen el total **Anual** del canon, gozarán de un descuento de un **veinticinco (25%) por ciento** por pago contado anticipado. En tales casos los ajustes que eventualmente correspondieren por modificaciones de servicios en el año respectivo, comenzarán a regir a partir del año siguiente

9) Otros usos de espacio Publico

A) Uso de espacios públicos para el caso de stand de promoción por día	\$ 205.912,00
B) Uso de espacios públicos para la instalación de inflables por día y por metro cuadrado	\$ 16.763,00
C) Uso de espacios públicos para actividades recreativas dentro de la zona balnearia por día.	\$ 27.823,00
D) Por el uso de espacio Público no contemplada en los incisos anteriores, por día y por metro cuadrado	\$ 15.000,00

E) Juegos tipo Kermese por día y por metro cuadrado	\$ 50.000,00
F) Juegos tipo Jumping por día y por metro cuadrado	\$ 50.000,00

Dichos importes deberán ser abonados **previo al uso del espacio**

10) Por la ocupación de uso y/o espacio en **Días Festivos** de Emprendedores y Artesanos se cobrará por día y con un máximo de ocupación de seis (6) metros cuadrados, de acuerdo al siguiente esquema

A) Emprendedores Artesanos, manualistas y productos regionales locales que no participan diariamente en la feria de artesanos del rio	\$ 10.000,00
B) Artesanos de otras localidades.	\$ 40.000,00
C) Reventa, únicamente de productos relacionados con cultura tradicionalista	\$ 50.000,00

Dichos importes deberán ser abonados **previo al uso del espacio**

11) Por la ocupación de uso y/o espacio en **Días NO Festivos** de Emprendedores y Artesanos se cobrará por día y con un máximo de ocupación de seis (6) metros cuadrados, de acuerdo al siguiente esquema

A) Emprendedores Artesanos, manualistas y productos regionales locales que no participan diariamente en la feria de artesanos del rio	\$ 5.000,00
B) Artesanos de otras localidades.	\$ 15.000,00
C) Reventa, únicamente de productos relacionados con cultura tradicionalista	\$ 25.000,00

Dichos importes deberán ser abonados **previo al uso del espacio**

12) Por la ocupación de uso y/o espacio de Emprendedores locales que participan en la feria de artesanos del rio se cobrará por mes y con un máximo de ocupación de seis (6) metros cuadrados

Hasta seis (6) metros cuadrados	\$ 10.000,00
---------------------------------	--------------

Dichos importes deberán ser abonados **previo al uso del espacio**

13) Por la instalación de puestos de flores en las adyacencias del cementerio, se abonará un monto fijo mensual, debiendo hacerse cargo además de la instalación del medidor de energía eléctrica



A) Hasta diez (10) metros cuadrados	\$ 30.000,00
-------------------------------------	--------------

Para el caso de aquellos espacios públicos que devenguen mensualmente, el vencimiento del pago será el mismo que el establecido para la Tasa SUM, mientras que para los demás casos operara dentro de los 5 días de emitido el comprobante.

Los que sean efectuados fuera del plazo establecido estarán sujetos a los recargos que se establecen para las tasas municipales

TÍTULO XIII - DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 37º. Por todo espectáculo, diversión pública autorizada incluyendo circos, parques de diversiones o lugar habilitado para tal fin por el Departamento Ejecutivo, los empresarios u organizadores abonarán, previo al uso del derecho, los siguientes importes

A) Para todos aquellos eventos, desfiles, recitales de hasta 300 personas en comercios y/o al aire libre con cobro de una entrada, se abonará un derecho diario de:	\$ 101.053,00
B) Para todos aquellos eventos, desfiles, recitales en comercios y/o al aire libre sin cobro de una entrada, se abonará un derecho diario de:	\$ 129.661,00
C) Para parques de diversiones, circos, por día de actividad, debiendo instalar su propio medidor de luz, un valor de:	\$ 150.000,00
D) Para parques de diversiones, circos, por día de estadía en el predio asignado a tal fin	\$ 60.000,00
E) Para eventos bailables en salones o al aire libre, fiestas y recitales de gran concurrencia masiva (más de 300 personas) con cobro de una entrada, un valor diario fijo de:	\$ 204.033,00
F) Para todos aquellos eventos con cobro de entradas que se realizaren en el Cine Teatro Español, abonarán un monto fijo aquí establecido, salvo que la autoridad administrativa que autorice considere no hacerlo en virtud de tratarse de entidades inscriptas como de bien público.	\$ 101.626,00
G) Para todos aquellos eventos no contemplados en el presente artículo se abonará un derecho diario de:	\$ 100.000,00

Para el caso de entidades de bien público debidamente acreditadas, el cobro del mencionado derecho quedará sujeto a decisión del Poder ejecutivo.

TÍTULO XIV - PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 38°. Fijese a los efectos del pago de los derechos de patentes, los importes anuales que por cada categoría se indican a continuación:

Categorías:

Modelos – años	Hasta 100 cc	De 101 a 150 cc	De 151 a 300 cc	De 301 a 500 cc	De 501 a 750 cc	Más 750 cc
2026	\$ 55.609,20	\$ 77.858,40	\$ 111.270,00	\$ 129.787,00	\$ 185.296,00	\$ 250.288,00
2025	\$ 44.545,20	\$ 66.790,80	\$ 89.028,00	\$ 111.255,00	\$ 157.629,00	\$ 213.220,00
2024	\$ 38.928,00	\$ 55.624,80	\$ 77.858,40	\$ 92.725,00	\$ 139.012,00	\$ 185.384,00
2023	\$ 33.387,60	\$ 44.528,40	\$ 66.790,80	\$ 83.413,00	\$ 120.564,00	\$ 157.629,00
2022	\$ 28.948,80	\$ 40.027,20	\$ 55.624,80	\$ 74.190,00	\$ 101.942,00	\$ 139.001,00
2021	\$ 23.323,20	\$ 30.074,40	\$ 44.556,00	\$ 64.882,00	\$ 83.413,00	\$ 101.942,00
2020	\$ 21.111,60	\$ 27.849,60	\$ 40.027,20	\$ 55.659,00	\$ 64.882,00	\$ 83.413,00
2019	\$ 16.688,40	\$ 22.114,80	\$ 30.591,60	\$ 46.354,00	\$ 55.659,00	\$ 74.190,00
2018	\$ 13.356,00	\$ 18.892,80	\$ 30.074,40	\$ 37.130,00	\$ 46.341,00	\$ 64.882,00
2017 al 2012	\$ 11.047,20	\$ 16.676,40	\$ 25.532,40	\$ 27.823,00	\$ 37.121,00	\$ 55.659,00
2011 y anteriores	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento

ARTÍCULO 39°. El total de las patentes del presente Capítulo se pagará en (UNA) 1 cuota de acuerdo al siguiente vencimiento.

Cuota	Vencimientos
1	30 de junio de 2026

ARTÍCULO 40°. Los contribuyentes que abonen la patente antes del 31 de marzo de 2026 serán beneficiados en las mismas con un **descuento del veinticinco por ciento (25%)**, beneficio que no será obtenido en caso de abonarse la cuota respectiva fuera de los vencimientos impresos en



el comprobante de pago. En tales casos los ajustes que eventualmente correspondieren por modificaciones de servicios en el año respectivo, comenzarán a regir a partir del año siguiente. El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar los vencimientos precedentes cuando razones de administración así lo justifiquen.

Para el caso de Patentes Automotores autorizar al Departamento Ejecutivo a fijar por decreto las reglamentaciones, valores y vencimiento que estime convenientes.

Las motos, motocicletas, triciclos y cuadr Ciclos de modelo-año con una antigüedad mayor a quince (15) años, estarán eximidos del pago del preste tributo

TÍTULO XV – TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 41°. Para los conceptos que se indican a continuación se aplicarán únicamente los valores que se detallan:

Bovinos y equinos	a) Certificado de remisión a la feria local	\$ 1.550,00
Bovinos y equinos	b) Certificado de venta dentro del partido	\$ 1.550,00
Bovinos y equinos	c) Guías a nombre de otros, con destino a otros Partidos y fuera de la Provincia; frigoríficos, Mataderos, Liniers y otros mercados	\$ 1.550,00
Bovinos y equinos	d) Guías a si mismo dentro de la Provincia	\$ 1.550,00
Bovinos y equinos	e) Guías a si mismo fuera de la Provincia	\$ 1.550,00
Bovinos y equinos	f) Guías y certificados de cueros	\$ 1.100,00
Bovinos y equinos	g) Guías animales con pedigree	\$ 1.550,00
Bovinos y equinos	h) Guías animales provenientes de Feed Lot hacia frigoríficos, Mataderos y otros Mercados	\$ 3.500,00
Ovinos	i) Certificado de remisión a la feria local	\$ 400,00
Ovinos	j) Certificado de venta dentro del partido	\$ 400,00
Ovinos	k) Guías a nombre de otros, con destino a otros Partidos y fuera de la Provincia; frigoríficos, Mataderos, y otros mercados	\$ 400,00
Ovinos	l) Guías a si mismo dentro de la Provincia	\$ 400,00
Ovinos	m) Guías a si mismo fuera de la Provincia	\$ 400,00
Ovinos	n) Guías y certificados de cueros	\$ 400,00
Porcinos	o) Certificado de Remisión a la feria local	\$ 400,00
Porcinos	p) Certificado de Venta dentro del Partido	\$ 400,00

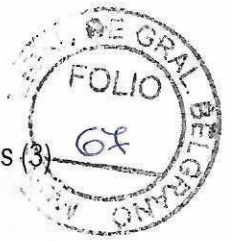
Porcinos	q) Guías a nombre de otros, con destino a otros Partidos y fuera de la Provincia; frigoríficos, Mataderos y otros mercados	\$ 400,00
Porcinos	r) Guías a si mismo dentro de la Provincia	\$ 400,00
Porcinos	s) Guías a si mismo fuera de la Provincia	\$ 400,00
Porcinos	t) Guías y certificados de cuero	\$ 400,00
Control de Marcas y Señales	u) Permiso de Marcación x animal	\$ 500,00
Marcas de Bovinos y Equinos	v) Reducción a marca propia	\$ 500,00
Señales de Ovinos y Porcinos	w) Permisos de Señalada	\$ 400,00
Control de Marcas y Señales	x) Apertura de Oficina día no laborables	\$ 200.000,00
Bovinos y equinos	Inscripción de boletos de marcas nueva	Exento
Bovinos y equinos	Inscripción de transferencias de marcas	Exento
Bovinos y equinos	Toma de razón de duplicado de marcas	Exento
Bovinos y equinos	Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas	Exento
Bovinos y equinos	Inscripciones de marcas renovadas	Exento
Señales de Ovinos y Porcinos	Inscripción de boletos de señales	Exento
Señales de Ovinos y Porcinos	Inscripción de transferencias de señales	Exento
Señales de Ovinos y Porcinos	Toma de razón de duplicado de señales	Exento
Señales de Ovinos y Porcinos	Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de señales	Exento
Señales de Ovinos y Porcinos	Inscripciones de señales renovadas	Exento
Control de Marcas y Señales	Archivo de Guías	Exento

ARTÍCULO 42°. El Fondo de la Lucha Contra las Plagas, se compondrá del Veinte por ciento (20 %) de lo recaudado por el Municipio en concepto Tasa por Control de Marcas y Señales del presente título

TÍTULO XVI - DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 43°. Por derechos de inhumación, definitivo o provisorio, se fijan las siguientes tasas:

Tipo	Importe
Sepultura	\$ 127.618,00
Nichos	\$ 150.000,00
Bóvedas y Panteón Español e Italiano	\$ 77.766,00
Ingreso al Depósito	\$ 32.843,00



El contribuyente podrá abonar los valores de inhumación anteriormente enunciados, hasta tres (3) cuotas mensuales sin interés.

ARTÍCULO 44°. Fíjense los siguientes derechos por arrendamientos:

Tipo	Edad	Filas	Por 5 Años	Por 10 años
Sepultura Zona Nueva	Adultos	--	\$ 135.461,30	\$ 363.272,00
Sepultura Zona Nueva	Niños	---	\$ 86.369,40	\$ 244.448,10
Sepultura Zona Antigua	Adultos	--	\$ 104.201,00	\$ 279.440,00
Sepultura Zona Antigua	Niños	---	\$ 66.438,00	\$ 188.037,00
Nichos	Adultos	Fila 1	\$ 144.243,00	\$ 332.231,00
Nichos	Adultos	Fila 2 y 3	\$ 208.413,00	\$ 422.146,00
Nichos	Adultos	Fila 4 y 5	\$ 159.772,00	\$ 331.841,00
Nichos	Niños	Fila 1 a 6	\$ 67.998,00	\$ 163.341,00
Nichos en Sepultura recuperadas con 1 Piso	Adulto y Niños	1 Piso	\$ 131.218,00	\$ 262.438,00
Nichos en Sepultura con 2 Pisos	Adulto y Niños	2 Pisos	\$ 262.438,00	\$ 524.880,00
Nichos en Sepultura con 3 Pisos	Adulto y Niños	3 Pisos	\$ 393.659,00	\$ 787.320,00

Para el caso de Nicheras tomadas en posesión donde se requiera de una restauración de la misma el contribuyente podrá presentar un proyecto de restauración ante la secretaria de Obras y Servicios Públicos detallando tipo de restauración, incluyendo planos, dibujos de cada proyecto finalizado y plazo máximo de culminación de tareas

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos formara un expediente con toda la documentación mencionada en el artículo anterior debiendo constatar, determinar y dictaminar, mediante la inspección del lugar especificado, la factibilidad del proyecto. Si el proyecto es aprobado por la secretaria de Obras y Servicios Públicos se bonificará en un 100% el arrendamiento por 5 años

Tipo	Descripción	Importe
Bóvedas	Por el plazo de 20 años y hasta 20 metros cuadrados	\$ 1.312.205,00
Bóvedas	Excedente por metro cuadrado, luego de superar los 20 metros cuadrados	\$ 77.921,00

Bóvedas	Tasa adicional Anual de Bóveda y Panteones.	\$ 60.000,00
Ingreso Urnas en Nicho o Tierra	Urna en nicho o tierra, además costo apertura tapa si correspondiere.	\$ 68.254,00
Bóvedas tomadas en posesión	Por el plazo de 10 años y hasta 20 metros cuadrados	\$ 650.000,00

Para el caso de bóvedas tomadas en posesión donde se requiera de una restauración de la misma el contribuyente podrá presentar un proyecto de restauración ante la secretaria de Obras y Servicios Públicos detallando tipo de restauración, incluyendo planos, dibujos de cada proyecto finalizado y plazo máximo de culminación de tareas

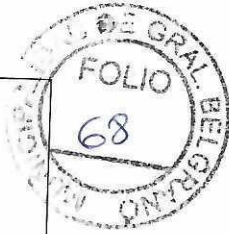
La Secretaría de Obras y Servicios Públicos formara un expediente con toda la documentación mencionada en el artículo anterior debiendo constatar, determinar y dictaminar, mediante la inspección del lugar especificado, la factibilidad del proyecto. Si el proyecto es aprobado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se bonificará en un 100% el arrendamiento citado precedentemente.

El contribuyente podrá abonar los Derechos por Arrendamiento por cinco (5) años hasta en tres (3) cuotas sin interés.

ARTÍCULO 45°. Por permiso para construir, abonará por:

Sepultura con monumentos simples	\$ 37.107,00
Sepultura por cada nicho que se agregue y hasta un máximo de (3) tres, con un bajo nivel del terreno	\$ 51.000,00
Bóveda, Mausoleos o Panteones, sobre el valor de los mismos	\$ 2.000.000,00

ARTÍCULO 46°. Se abonarán los siguientes montos para los servicios y bienes que se mencionan a continuación:



Por el traslado de restos o cadáveres efectuados por el personal municipal dentro del Cementerio y fuera de él, se abonará (por cada uno):	\$ 27.444,00
Por permiso para reducir dentro del Cementerio restos o cambios de ataúd, se abonará (por cada uno):	\$ 48.931,00
Por cada tapa de nicho de cerámica o mármol que se extraiga y vuelva a colocar (aclarando que el material lo suministra el responsable del nicho)	\$ 183.705,00
Por cada levantamiento de monumento y vuelva a colocar (aclarando que el material lo suministra el responsable que lo solicita)	\$ 196.827,00
Por permiso para exhumar restos dentro del Cementerio se abonará:	\$ 148.408,00
Por la venta de tapas recuperadas del propio Cementerio (previa verificación de existencias)	\$ 65.607,00
Por la venta de monumentos recuperados del propio Cementerio (previa verificación de existencias)	\$ 91.851,00

Para el caso en que la exhumación tenga como destino final el osario o sector de reducciones, estará exento del pago de la tasa up supra, como así también cuando se libera un espacio, siempre que el mismo quede a disposición del Municipio.

ARTÍCULO 47°. Permisos para dejar cadáveres en ataúdes depositados dentro del Cementerio en el local disponible a tal efecto tendrán un plazo de gracia de 30 (treinta) días otorgados por esta Municipalidad, luego el responsable deberá abonar el siguiente importe por día

Excedente por día que supere los 30 días de gracia:	\$ 1.308,00
--	-------------

Este plazo sólo podrá extenderse por sesenta (60) días más, con debida justificación. Pasados los citados plazos se dará trasladado a sepultura en tierra con costo al Municipio por el término de 5 años. Cumplido dicho plazo será destinado al osario sin previa notificación.

Para el caso que existiera una orden judicial de mantener el cadáver en depósito, el responsable estará exento hasta que se haya producido el levantamiento de la Orden, donde luego se aplicaran los importes y procedimientos de la presente Ordenanza.

TÍTULO XVII - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 48°. Los derechos de internación y prácticas médicas prestadas a los pacientes privados y los provenientes de IOMA, mutualizados y otras obras sociales que concurren al pensionado del mismo, se ajustarán a las tarifas establecidas en el Nomenclador Nacional de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la provincia de Buenos Aires. Eventualmente, previa evaluación, se podrán convenir con carácter general valores distintos con obras sociales, ART, etc.

ARTÍCULO 49°. Por los servicios y alojamiento en la atención de pacientes de **Sala de Crónicos** y **Hogar San Joaquín** se percibirá del paciente internado, el equivalente al ochenta por ciento (80%) de los haberes previsionales del cual los mismos sean beneficiarios.

El Departamento Ejecutivo queda ampliamente facultado para reglamentar todo lo concerniente al funcionamiento y percepción de las tasas por servicios asistenciales.

TÍTULO XVIII - TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 50°. Están comprendidos en el presente Capítulo y tributarán las tasas que se establecen en cada caso:

1) Por el Servicio de ambulancia se abonará lo siguiente:

a) Dentro del radio urbano y suburbano en el viaje, el importe equivalente a cinco (5) litros de nafta súper.

b) Fuera del radio indicado en el punto a) el importe equivalente a medio (1/2) litro de nafta súper por kilómetro recorrido.

c) Por la cobertura de eventos incluyendo chofer y personal de enfermería (no incluye médico) siempre que en el mismo se cobre entrada al público asistente o tenga servicio de cantina, se abonará el siguiente importe:

Ambulancia en eventos x día	\$ 171.647,00
-----------------------------	---------------

2) Por servicio de Vialidad Municipal a los particulares en sus propiedades, la hora de trabajo:

Por uso de moto niveladora	\$ 86.817,00
----------------------------	--------------



Por uso de pala retroexcavadora	\$ 64.507,00
Más por kilómetro recorrido hasta el lugar del trabajo	\$ 1.175,00

- 3) Por el uso del **Ómnibus Municipal** se abonará, por kilómetro recorrido, el importe equivalente a un (1) litro de gasoil vigente al momento de pago.
- 4) Por el servicio de alojamiento en **La Casa Estudiantil** se abonará una suma mensual. Se aclara que están incluidos los gastos de luz, agua y gas, los cuales se van a ir actualizando a medida que dichos servicios sean aumentados.

Alojamiento casa de estudiantes	\$ 50.000,00
---------------------------------	--------------

Los contribuyentes que abonen la tasa del presente inciso dentro del vencimiento serán beneficiados en las mismas con un **descuento del veinte por ciento (20%)**, beneficio que no será obtenido en caso de abonarse la cuota respectiva fuera de los vencimientos impresos en el comprobante de pago, pudiendo obtener el descuento en los demás vencimientos, pesando sobre el que no abonó el 20 % de recargo más los intereses hasta el efectivo pago.

- 5) Autorizar al Poder Ejecutivo a reglamentar todo lo concerniente al funcionamiento y percepción de la Tasa por el Servicio de la Guardería Infantil.
- 6) Por la **venta de hasta 3 metros cúbicos (3 m3) de Hormigón Elaborado** en la planta dosificadora de materiales municipal, se abonará el importe equivalente a quince (15) bolsas de cemento Portland normal de cincuenta (50) kilogramos de primera calidad, en el mercado local. Por mayores volúmenes el Departamento Ejecutivo podrá establecer importes diferentes que no podrán sufrir una variación mayor al veinte por ciento respecto al valor indicado al comienzo
- 7) Por el **Traslado Del Hormigón** en el camión moto-hormigonero se abonará el importe equivalente a 1,5 litros de Gas Oil por km recorrido.
- 8) Por el **Alquiler de Volquetes** O Contenedores por unidad se abonarán los siguientes montos:

Volquetes o contenedores de dos (2) metros cúbicos de capacidad, cada cuarenta y ocho (48) horas	\$ 20.012,00
Volquetes o contenedores de cuatro (4) metros cúbicos de capacidad, cada cuarenta y ocho (48) horas	\$ 40.028,00

- 9) Análisis triquinoscópico por digestión péptica excepto frigoríficos:

Por cada uno	Exento
--------------	--------

9.1) Por cada análisis realizado a Frigoríficos se establecerá la siguiente escala de valores:

Hasta 1000	\$ 3.397,00
Entre 1000 y 2000	\$ 2.720,00
Entre 2000 y hasta 4000	\$ 2.354,00
Más de 4000	\$ 1.981,00

9) Se establece el valor por el alquiler de Baños Químicos propiedad de la Municipalidad conforme al siguiente detalle:

Alquiler por día	\$ 20.012,00
Alquiler Mensual	\$ 204.793,00

10) Acarreo de Vehículos: Se establece que, por el acarreo, remolque, traslado, etc. de vehículos en la vía pública que se realice a costa de la Municipalidad, el propietario del rodado deberá abonar en forma previa al retiro del vehículo del depósito en que se encuentre, los gastos generados por dicho acarreo.

ARTÍCULO 51°. Por el suministro y colocación de tubos en la entrada de las propiedades, se aplicarán las siguientes tasas:

Tipo	Suministro	Colocación
a) Por cada tubo de 40 cm de diámetro	\$ 68.254,00	\$ 25.949,00
b) Por cada tubo de 60 cm de diámetro	\$ 98.509,00	\$ 28.208,00
c) Por cada tubo de 80 cm de diámetro	\$ 156.545,00	\$ 30.584,00

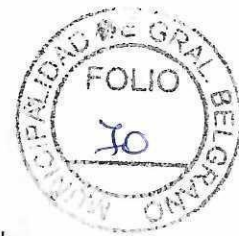
En la zona rural, la Municipalidad construirá una alcantarilla de cinco (5) metros de ancho por propiedad en caso de que se construya un canal, sin cargo para el contribuyente. No tiene validez en caso de que se trate de limpieza de cuneta.

En caso de que el contribuyente solicite una alcantarilla, la Municipalidad la construirá, debiendo aquel hacerse cargo de los gastos.

En caso que el contribuyente la ejecute por sus medios, ya sea en zona urbana o rural, deberá estar autorizado por escrito por la Dirección de Obras Públicas o quien haga sus veces, quien fijará los niveles y dimensiones de la alcantarilla.

En caso que el contribuyente la construya sin autorización, la Municipalidad verificará y, de no cumplir con las dimensiones o niveles, podrá retirarla o, siempre que el contribuyente no la adecúe, colocarla en la posición correcta.

**TÍTULO XIX - DERECHOS DE ACCESO Y USO DE CAMPING, ESTACIONAMIENTO
PARQUE TERMAL Y DE LA PILETA MUNICIPAL PILETA CLIMATIZADA**



ARTÍCULO 52°. Por el Pileta Municipal Abierta, facultase al Departamento Ejecutivo a fijar las reglamentaciones de uso y los valores que estime convenientes, por Decreto "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 53°. No obstante, lo indicado en el artículo anterior, se deja expresamente aclarado que para la obtención del abono de la temporada en la Pileta Municipal deberán tener libre deuda de los abonos de años anteriores

ARTÍCULO 54°: A los efectos de promover la actividad turística, autorizar al Departamento Ejecutivo:

- a) A suscribir convenios con hoteles de esta Localidad, con el fin de otorgarles hasta treinta entradas mensuales individuales a la pileta municipal abierta exclusivamente para los días hábiles, con un 50% de descuento sobre los valores vigentes.
- b) A otorgar a los acampantes, que así lo acrediten presentando constancia de alojamiento en el Camping Municipal, un descuento en el valor de la entrada diaria individual de la pileta municipal abierta, de lunes a viernes de un 40% y Sábados Domingos y Feriados o Días no laborables de un 20%. Se aclara que dicho descuento será aplicable en la medida de la capacidad de la Pileta Municipal, teniendo en cuenta la prioridad de los abonados.
- c) A Otorgar un Descuento Por Contingentes (Desde 30 personas en adelante) de hasta un 30 % en los valores del camping.
- d) A Otorgar un Descuento de hasta un 30 % en los valores del camping a los que presenten la tarjeta "Soy Rodanero"

ARTÍCULO 55°. Por el acceso y uso de la Pileta Climatizada, las instalaciones del Camping Municipal y zona balnearia se abonarán los derechos que en cada caso se establecen:

- 1) Valores Mensuales Pileta Municipal Climatizada

Cantidad De Veces Semanales	Importe
A)Hasta 3 veces por semana	\$ 42.000,00

- 2) Valores Diarios Pileta Municipal Climatizada

Por día	\$ 12.000,00
---------	--------------

Se deja expresamente aclarado que para la obtención del abono mensual en la Pileta Climatizada deberán tener libre deuda de los abonos de meses anteriores.

- 3) Estadía Camping Municipal

a) Camping por día:

Tipo	Importe
Por persona con acampe	\$ 10.000,00
Por parcela completa (1 Carpa + 1 Vehículo)	\$ 10.000,00
Adicional por cada vehículo	\$ 5.000,00
Adicional por Carpa	\$ 5.000,00

b) Recreo por día de 7hs a 21 hs

Tipo	Importe
Por día por persona turistas	\$ 8.000,00
Por día por persona residentes de General Belgrano	\$ 5.000,00

c) Salón de Usos Múltiples (Camping Municipal)

Tipo	Importe
Uso del Salón por día	\$ 120.000,00

De lunes a viernes exclusivamente, las personas que acrediten habitar en el Partido de General Belgrano, abonarán dichos valores con un 25% de descuento

Vehículo que incluye un mobiliario básico en su interior.

Tipo	Importe
Acampe Motor home y Casa rodantes por día	\$ 9.800,00
Descargas cloacales por día	\$ 7.000,00

Acampe Motor home y Casa rodantes: Abonarán por noche e incluye descarga de aguas grises y negras, más el importe que corresponda por persona.

Para aquellos casos en que el Acampe de Motor home y/o Casa rodantes sea en el horario de 21 a 10 hs. se cobrará el 50% de la tarifa indicada precedentemente

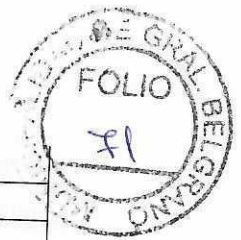
Descargas cloacales: Sólo servicio de descarga de aguas grises y negras.

d) Guardería Casa Rodante o Motor Home

Por mes	\$ 80.000,00
---------	--------------

Estacionamiento Termas Por Día:

Tipo	Importe
Moto	\$ 6.000,00



Auto/Utilitario	\$ 9.000,00
Camioneta con caja	\$ 10.000,00
Combis con asientos	\$ 14.000,00
Micro Ómnibus	\$ 18.000,00

Los menores de cinco (5) años y los discapacitados que acrediten tal circunstancia con Dni y/o carnet correspondiente no abonaran el acceso al Camping.

TITULO XX-TASA POR SERVICIOS SANITARIOS GORCHS

ARTÍCULO 56°. Por la prestación de los servicios de agua corriente en Gorchs se abonará la tasa que se establece en el presente capítulo. Se considerará configurada la obligación de pago de esta tasa por la disponibilidad del servicio, una vez que el mismo haya sido librado al uso público, con la prescindencia de su utilización o no.

ARTÍCULO 57°. Serán contribuyentes de la tasa por servicios sanitarios los titulares de dominio (con exclusión de los nudos propietarios), los usufructuarios y los poseedores a título de dueño, por cada uno de los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en la zona de prestación de los servicios.

ARTÍCULO 58°. La determinación de la Tasa por Servicios Sanitarios se efectuará:

a) En el caso de usuarios indicados con servicio medido de aguas corrientes: en base al consumo registrado en cada período y conforme los consumos, valor del metro cúbico y tarifas adicionales por consumos excedentes que se detallan en el presente capítulo.

b) En el caso de usuarios sin servicio medido de aguas corrientes: un importe fijo conforme se establece en el presente capítulo.

ARTÍCULO 59°. Los contribuyentes por inmuebles sometidos al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, ubicados en zonas con servicio medido en los que resulta imposible la instalación de medidores individuales, pagarán la tasa correspondiente según el artículo 3°.

ARTÍCULO 60°. Cuando se haya establecido el cobro del servicio por el sistema de medición de los consumos y el aparato no funcione correctamente, se tributará de acuerdo a lo siguiente:

A) Si hubiere mediciones anteriores, conforme el consumo registrado durante el mismo período en el año inmediato anterior. La Delegación Gorchs queda facultada a determinar el monto del tributo en función de estimaciones en base a las nuevas mediciones del consumo, cuando hubieren variado sustancialmente las condiciones que determinaron el nivel de consumo del mismo período del año anterior.

B) Si no hubiere mediciones en el año inmediato anterior o las que hubiere, fuesen manifiestamente de naturaleza no ordinaria, se abonarán los mismos importes que se fijan en el artículo 3º, proporcionados al lapso en el cual no haya resultado posible el cobro por el sistema medido.

ARTÍCULO 61º. SERVICIO MEDIDO – MÍNIMOS. Fijese el valor de cada metro cúbico de agua corriente a los efectos del cobro de la tasa por Servicios Sanitarios de acuerdo a lo siguiente:

Metro cúbico de agua	\$ 277,00
----------------------	-----------

El mencionado importe se multiplicará por los coeficientes que a continuación se indican, según el consumo registrado que en cada caso se consigna, dejando establecido que el importe mínimo a liquidar en forma bimestral será el equivalente a veinte metros cúbicos (20 m3).

Metros Cúbicos		Coeficiente
Desde	Hasta	
0	20	1.16
20	40	1.26
40	70	1.31
70	80	1.36
80	90	1.46
90	100	1.56
100	110	1.66
110	120	1.76
120	140	1.96
140	160	3.00
160	200	3.50
200	400	4.00
Más de	400	4.50

ARTÍCULO 62º. SERVICIO NO MEDIDO: Por los inmuebles sin servicio medido se abonarán los siguientes importes bimestrales:

- Edificado: El equivalente a un consumo de veinticuatro metros cúbicos (24 m3) bimestrales.
- Baldío: El equivalente al consumo de diez metros cúbicos (10 m3) bimestrales.

ARTÍCULO 63º. VENCIMIENTOS: Los importes bimestrales correspondientes se abonarán al siguiente calendario:

BIMESTRES	VENCIMIENTOS
1	23 de febrero de 2026
2	24 de abril de 20256
3	25 de junio de 2026
4	25 de agosto de 2026



5	26 de octubre de 2026
6	28 de diciembre de 2026

El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar los vencimientos precedentes cuando razones de administración así lo justifiquen.

ARTÍCULO 64°. La tasa se liquidará indicando el importe correspondiente a la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 65°. Derechos De Conexión: Por los Derechos de Conexión domiciliaria del Servicio de agua corriente se abonará el siguiente importe:

Derecho de conexión	\$ 101.686,00
---------------------	---------------

El contribuyente podrá abonar los valores de derecho de conexión anteriormente enunciado, hasta tres (3) cuotas mensuales sin interés.

TÍTULO XXI – GASTOS ADMINISTRATIVOS POR REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

ARTÍCULO 66. Fijar los gastos administrativos referidos en el artículo 56 inciso D -Parte Fiscal de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente:

1. Comunicación previa Cédula de Notificación	15 % del valor de la Cédula de Notificación
2. Cédula de Notificación	\$ 19.067,00

Los montos estipulados anteriormente, podrán ser modificados por el órgano emisor debido al carácter extraordinario de la notificación y/o comunicación como así también por los costos; teniendo en cuenta la documentación adjunta, la especialidad requerida en su confección y/o el requerimiento necesario para la ejecución del acto fehacientemente.

TÍTULO XXII - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTÍCULO 67°. Fíjense para el pago por año de la presente tasa, los siguientes importes:

Habilitación en locales comerciales, Industriales o de servicios, provisoria o definitiva	Exento
Habilitación del servicio que presten aquellos automóviles (taxi, remis y/o combi) que se inscriban en el Registro respectivo, sin perjuicio de abonar, si correspondiere, el Derecho de Publicidad y Propaganda	Exento

ARTÍCULO 68°. Las categorías especiales que requieran autorización Provincial o Nacional para su funcionamiento serán habilitadas provisoriamente por la Municipalidad por un periodo que no podrá superar los 6 meses, renovándose por periodos semestrales hasta la habilitación definitiva. Dicha habilitación definitiva se otorgará con posterioridad a la presentación de la mencionada autorización.

TÍTULO XXIII -REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTIBUYENTES DE COMERCIOS-TASA UNICA

ARTÍCULO 69: Fijese para el pago de la tasa única para comercios, los importes mensuales que se detallan a continuación:

Categoría Monotributo	Importe Monotasa
Categorías A, B	\$ 12.660,20
Categorías C, D	\$ 18.087,60
Categorías E, F	\$ 19.896,00
Categorías G, H	\$ 25.323,60
Categorías I,J,K	\$ 28.942,80

ARTÍCULO 70°. Los contribuyentes que abonen la tasa única dentro del vencimiento serán beneficiados en las mismas con un descuento del veinticinco por ciento (25%) beneficio que NO será obtenido en caso de abonarse la cuota respectiva fuera de los vencimientos impresos en el comprobante de pago, pudiendo obtener el descuento en los demás vencimientos, pesando sobre el que no abonó el veinticinco por ciento (25%) de recargo más los intereses hasta el efectivo pago.

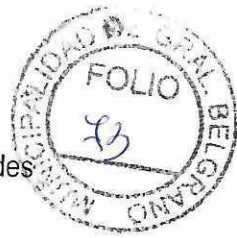
TÍTULO XXIV- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 71°. Para la percepción de esta tasa, fíjese un alícuota general del cuatro (4) por mil. La misma se aplicará sobre los montos de ingresos declarados por el contribuyente en forma mensual. Fijase una alícuota de dos (2) por mil para aquellas actividades industriales que requieran habilitación provincial. Para ello será necesario haber iniciado el trámite correspondiente y contar con la habilitación municipal que establezca dicha circunstancia.

En el caso de resultar denegada dicha solicitud los pagos realizados serán considerados pagos a cuenta, debiendo integrar la tasa a la alícuota del cuatro (4) por mil.

Aquellos comercios que realicen el servicio de Transporte de cualquier clase como actividad secundaria, podrán excluir dicha facturación para la determinación de la Tasa.

ARTÍCULO 72°. El Fondo Integrado para el Ente Municipal de Turismo, se compondrá del 1 % (uno por ciento) de lo recaudado por el Municipio en concepto Tasa de Seguridad e Higiene de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° inciso 1 de la Ordenanza 65/14.



ARTÍCULO 73°. Se establecen las siguientes alícuotas para cada una de las actividades alcanzadas, con sus correspondientes importes mínimos.

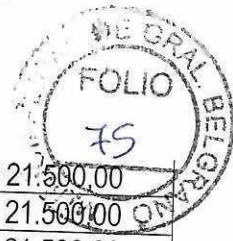
Código	Descripción de actividades	Alícuotas por mil	Mínimo
11111	Cultivo de arroz		\$ -
11112	Cultivo de trigo		\$ -
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero		\$ -
11121	Cultivo de maíz		\$ -
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.		\$ -
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero		\$ -
11211	Cultivo de soja		\$ -
11291	Cultivo de girasol		\$ -
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol		\$ -
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca		\$ -
11321	Cultivo de tomate		\$ -
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.		\$ -
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas		\$ -
11341	Cultivo de legumbres frescas		\$ -
11342	Cultivo de legumbres secas		\$ -
11400	Cultivo de tabaco		\$ -
11501	Cultivo de algodón		\$ -
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.		\$ -
11911	Cultivo de flores		\$ -
11912	Cultivo de plantas ornamentales		\$ -
11990	Cultivos temporales n.c.p.		\$ -
12110	Cultivo de vid para vinificar		\$ -
12121	Cultivo de uva de mesa		\$ -
12200	Cultivo de frutas cítricas		\$ -
12311	Cultivo de manzana y pera		\$ -
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.		\$ -
12320	Cultivo de frutas de carozo		\$ -
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales		\$ -
12420	Cultivo de frutas secas		\$ -
12490	Cultivo de frutas n.c.p.		\$ -
12510	Cultivo de caña de azúcar		\$ -
12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.		\$ -
12602	Cultivos de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial posterior		\$ -
12608	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial		\$ -
12701	Cultivo de yerba mate		\$ -
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones		\$ -
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales		\$ -
12900	Cultivos perennes n.c.p.		\$ -
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas		\$ -

13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras		\$ -
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales		\$ -
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.		\$ -
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas		\$ -
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche		\$ -
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)		\$ -
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)		\$ -
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas		\$ -
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras		\$ -
14221	Cría de ganado equino realizada en haras		\$ -
14300	Cría de camélidos		\$ -
14410	Cría de ganado ovino - excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-		\$ -
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas		\$ -
14430	Cría de ganado caprino - excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-		\$ -
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas		\$ -
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	4	\$ 21.500,00
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas		\$ -
14610	Producción de leche bovina		\$ -
14620	Producción de leche de oveja y de cabra		\$ -
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)		\$ -
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.		\$ -
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	10	\$ 61.788,00
14820	Producción de huevos	4	\$ 21.500,00
14910	Apicultura		\$ -
14920	Cunicultura		\$ -
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas		\$ -
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.		\$ -
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales		\$ -
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre		\$ -
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea		\$ -
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica		\$ -
16120	Servicios de cosecha mecánica		\$ -
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola		\$ -
16141	Servicios de frío y refrigerado		\$ -
16149	Otros servicios de post cosecha		\$ -
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra		\$ -
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p		\$ -
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos		\$ -
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria		\$ -



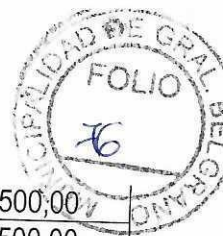
16230	Servicios de esquila de animales		
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.		
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	4	\$ 58.460,00
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.		\$ -
17010	Caza y repoblación de animales de caza		\$ -
17020	Servicios de apoyo para la caza		\$ -
21010	Plantación de bosques		\$ -
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas		\$ -
21030	Explotación de viveros forestales		\$ -
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados		\$ -
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos		\$ -
24010	Servicios forestales para la extracción de madera		\$ -
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera		\$ -
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores		\$ -
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores		\$ -
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos		\$ -
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre		\$ -
31300	Servicios de apoyo para la pesca	4	\$ 21.500,00
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)		\$ -
51000	Extracción y aglomeración de carbón		\$ -
52000	Extracción y aglomeración de lignito		\$ -
61000	Extracción de petróleo crudo		\$ -
62000	Extracción de gas natural		\$ -
71000	Extracción de minerales de hierro		\$ -
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio		\$ -
72910	Extracción de metales preciosos		\$ -
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio		\$ -
81100	Extracción de rocas ornamentales		\$ -
81200	Extracción de piedra caliza y yeso		\$ -
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos		\$ -
81400	Extracción de arcilla y caolín		\$ -
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba		\$ -
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos		\$ -
89200	Extracción y aglomeración de turba		\$ -
89300	Extracción de sal		\$ -
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.		\$ -
91000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas		\$ -
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural		\$ -
101011	Matanza de ganado bovino	4	\$ 21.500,00

101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	4	\$ 21.500,00
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4	\$ 21.500,00
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	4	\$ 21.500,00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	4	\$ 21.500,00
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4	\$ 21.500,00
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	4	\$ 21.500,00
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	4	\$ 21.500,00
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	4	\$ 21.500,00
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	4	\$ 21.500,00
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4	\$ 21.500,00
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	4	\$ 21.500,00
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4	\$ 21.500,00
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4	\$ 21.500,00
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	4	\$ 21.500,00
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	4	\$ 21.500,00
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	4	\$ 21.500,00
104012	Elaboración de aceite de oliva	4	\$ 21.500,00
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	4	\$ 21.500,00
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4	\$ 21.500,00
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4	\$ 21.500,00
105020	Elaboración de quesos	4	\$ 21.500,00
105030	Elaboración industrial de helados	4	\$ 21.500,00
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
106110	Molienda de trigo	4	\$ 21.500,00
106120	Preparación de arroz	4	\$ 21.500,00
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	4	\$ 21.500,00
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	4	\$ 21.500,00
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	4	\$ 21.500,00
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4	\$ 21.500,00
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	4	\$ 21.500,00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	4	\$ 21.500,00
107200	Elaboración de azúcar	4	\$ 21.500,00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	4	\$ 21.500,00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	4	\$ 21.500,00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	4	\$ 21.500,00
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	4	\$ 21.500,00



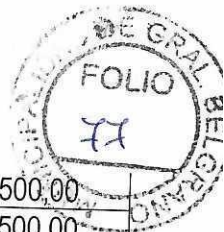
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	4	\$ 21.500,00
107911	Tostado, torrado y molienda de café	4	\$ 21.500,00
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4	\$ 21.500,00
107920	Preparación de hojas de té	4	\$ 21.500,00
107930	Elaboración de yerba mate	4	\$ 21.500,00
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	4	\$ 21.500,00
107992	Elaboración de vinagres	4	\$ 21.500,00
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4	\$ 21.500,00
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	4	\$ 21.500,00
109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	4	\$ 21.500,00
109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	4	\$ 21.500,00
109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	4	\$ 21.500,00
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4	\$ 21.500,00
110211	Elaboración de mosto	4	\$ 21.500,00
110212	Elaboración de vinos	4	\$ 21.500,00
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	4	\$ 21.500,00
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	4	\$ 21.500,00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	4	\$ 21.500,00
110412	Fabricación de sodas	4	\$ 21.500,00
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	4	\$ 21.500,00
110491	Elaboración de hielo	4	\$ 21.500,00
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	4	\$ 21.500,00
120010	Preparación de hojas de tabaco	4	\$ 21.500,00
120091	Elaboración de cigarrillos	4	\$ 21.500,00
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	4	\$ 21.500,00
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	4	\$ 21.500,00
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	4	\$ 21.500,00
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	4	\$ 21.500,00
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	4	\$ 21.500,00
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	4	\$ 21.500,00
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	\$ 21.500,00
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	\$ 21.500,00
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	4	\$ 21.500,00
131300	Acabado de productos textiles	4	\$ 21.500,00
139100	Fabricación de tejidos de punto	4	\$ 21.500,00
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	4	\$ 21.500,00
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	4	\$ 21.500,00
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	4	\$ 21.500,00
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	4	\$ 21.500,00
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	4	\$ 21.500,00

139300	Fabricación de tapices y alfombras	4	\$ 21.500,00
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4	\$ 21.500,00
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4	\$ 21.500,00
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	4	\$ 21.500,00
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	4	\$ 21.500,00
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	4	\$ 21.500,00
141140	Confección de prendas deportivas	4	\$ 21.500,00
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	4	\$ 21.500,00
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	4	\$ 21.500,00
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	4	\$ 21.500,00
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	4	\$ 21.500,00
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	4	\$ 21.500,00
143010	Fabricación de medias	4	\$ 21.500,00
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	4	\$ 21.500,00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	4	\$ 21.500,00
151100	Curtido y terminación de cueros	4	\$ 21.500,00
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4	\$ 21.500,00
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	4	\$ 21.500,00
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	4	\$ 21.500,00
152031	Fabricación de calzado deportivo	4	\$ 21.500,00
152040	Fabricación de partes de calzado	4	\$ 21.500,00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	4	\$ 21.500,00
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	4	\$ 21.500,00
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	4	\$ 21.500,00
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	4	\$ 21.500,00
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	4	\$ 21.500,00
162300	Fabricación de recipientes de madera	4	\$ 21.500,00
162901	Fabricación de ataúdes	4	\$ 21.500,00
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	4	\$ 21.500,00
162903	Fabricación de productos de corcho	4	\$ 21.500,00
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	4	\$ 21.500,00
170101	Fabricación de pasta de madera	4	\$ 21.500,00
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	4	\$ 21.500,00
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	4	\$ 21.500,00
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	4	\$ 21.500,00
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	4	\$ 21.500,00
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	4	\$ 21.500,00
181101	Impresión de diarios y revistas	4	\$ 21.500,00
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	4	\$ 21.500,00
181200	Servicios relacionados con la impresión	4	\$ 21.500,00



182000	Reproducción de grabaciones	4	\$ 21.500,00
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	4	\$ 21.500,00
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	4	\$ 21.500,00
192002	Refinación del petróleo - Ley Nacional N° 23966-	4	\$ 21.500,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	4	\$ 21.500,00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	4	\$ 21.500,00
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	4	\$ 21.500,00
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	4	\$ 21.500,00
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4	\$ 21.500,00
201191	Producción e industrialización de metanol	4	\$ 21.500,00
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	4	\$ 21.500,00
201210	Fabricación de alcohol	4	\$ 21.500,00
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	4	\$ 21.500,00
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4	\$ 21.500,00
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	4	\$ 21.500,00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	4	\$ 21.500,00
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	4	\$ 21.500,00
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	4	\$ 21.500,00
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	4	\$ 21.500,00
202312	Fabricación de jabones y detergentes	4	\$ 21.500,00
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	4	\$ 21.500,00
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	4	\$ 21.500,00
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	4	\$ 21.500,00
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	4	\$ 21.500,00
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	4	\$ 21.500,00
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	4	\$ 21.500,00
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	4	\$ 21.500,00
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	4	\$ 21.500,00
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	4	\$ 21.500,00
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	4	\$ 21.500,00
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	4	\$ 21.500,00
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	4	\$ 21.500,00
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4	\$ 21.500,00
222010	Fabricación de envases plásticos	4	\$ 21.500,00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	4	\$ 21.500,00

231010	Fabricación de envases de vidrio	4	\$ 21.500,00
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	4	\$ 21.500,00
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4	\$ 21.500,00
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	4	\$ 21.500,00
239201	Fabricación de ladrillos	4	\$ 21.500,00
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	4	\$ 21.500,00
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	4	\$ 21.500,00
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	4	\$ 21.500,00
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	4	\$ 21.500,00
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4	\$ 21.500,00
239410	Elaboración de cemento	4	\$ 21.500,00
239421	Elaboración de yeso	4	\$ 21.500,00
239422	Elaboración de cal	4	\$ 21.500,00
239510	Fabricación de mosaicos	4	\$ 21.500,00
239591	Elaboración de hormigón	4	\$ 21.500,00
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	4	\$ 21.500,00
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	4	\$ 21.500,00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	4	\$ 21.500,00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	4	\$ 21.500,00
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	4	\$ 21.500,00
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	4	\$ 21.500,00
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	4	\$ 21.500,00
243100	Fundición de hierro y acero	4	\$ 21.500,00
243200	Fundición de metales no ferrosos	4	\$ 21.500,00
251101	Fabricación de carpintería metálica	4	\$ 21.500,00
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4	\$ 27.760,00
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4	\$ 27.760,00
251300	Fabricación de generadores de vapor	4	\$ 21.500,00
252000	Fabricación de armas y municiones	4	\$ 21.500,00
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	4	\$ 21.500,00
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	4	\$ 21.500,00
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	4	\$ 21.500,00
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	4	\$ 21.500,00
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	4	\$ 21.500,00
259910	Fabricación de envases metálicos	4	\$ 21.500,00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	4	\$ 21.500,00
259992	Fabricación de cajas de seguridad	4	\$ 21.500,00



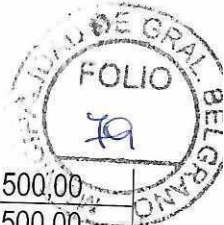
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	4	\$ 21.500,00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	4	\$ 21.500,00
261000	Fabricación de componentes electrónicos	4	\$ 21.500,00
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	4	\$ 21.500,00
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	4	\$ 21.500,00
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	4	\$ 21.500,00
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4	\$ 21.500,00
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4	\$ 21.500,00
265200	Fabricación de relojes	4	\$ 21.500,00
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	4	\$ 21.500,00
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	4	\$ 21.500,00
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	4	\$ 21.500,00
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	4	\$ 21.500,00
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4	\$ 21.500,00
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4	\$ 21.500,00
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4	\$ 21.500,00
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	4	\$ 21.500,00
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	4	\$ 21.500,00
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4	\$ 21.500,00
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4	\$ 21.500,00
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4	\$ 21.500,00
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	4	\$ 21.500,00
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	4	\$ 21.500,00
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4	\$ 21.500,00
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4	\$ 21.500,00
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	4	\$ 21.500,00
281201	Fabricación de bombas	4	\$ 21.500,00
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	4	\$ 21.500,00
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	4	\$ 21.500,00
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	4	\$ 21.500,00
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	4	\$ 21.500,00
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	4	\$ 21.500,00

281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	4	\$ 21.500,00
282110	Fabricación de tractores	4	\$ 21.500,00
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	4	\$ 21.500,00
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	4	\$ 21.500,00
282200	Fabricación de máquinas herramienta	4	\$ 21.500,00
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	4	\$ 21.500,00
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	4	\$ 21.500,00
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4	\$ 21.500,00
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	4	\$ 21.500,00
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	4	\$ 21.500,00
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	4	\$ 21.500,00
291000	Fabricación de vehículos automotores	4	\$ 21.500,00
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4	\$ 21.500,00
293011	Rectificación de motores	4	\$ 21.500,00
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	4	\$ 21.500,00
301100	Construcción y reparación de buques	4	\$ 21.500,00
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	4	\$ 21.500,00
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	4	\$ 21.500,00
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	4	\$ 21.500,00
309100	Fabricación de motocicletas	4	\$ 21.500,00
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4	\$ 21.500,00
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4	\$ 21.500,00
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4	\$ 21.500,00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	4	\$ 21.500,00
310030	Fabricación de somieres y colchones	4	\$ 21.500,00
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	4	\$ 21.500,00
321012	Fabricación de objetos de platería	4	\$ 21.500,00
321020	Fabricación de bijouterie	4	\$ 21.500,00
322001	Fabricación de instrumentos de música	4	\$ 21.500,00
323001	Fabricación de artículos de deporte	4	\$ 21.500,00
324000	Fabricación de juegos y juguetes	4	\$ 21.500,00
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4	\$ 21.500,00
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	4	\$ 21.500,00
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no-	4	\$ 21.500,00
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	4	\$ 21.500,00
329091	Elaboración de sustrato	4	\$ 21.500,00



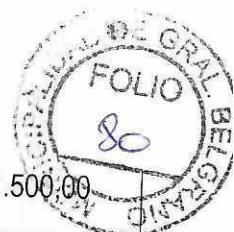
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	4	\$ 21.500,00
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	4	\$ 21.500,00
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	4	\$ 21.500,00
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	4	\$ 21.500,00
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	4	\$ 21.500,00
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso persona o doméstico	4	\$ 21.500,00
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	4	\$ 21.500,00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	4	\$ 21.500,00
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	4	\$ 21.500,00
351110	Generación de energía térmica convencional	4	\$ 21.500,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	4	\$ 21.500,00
351130	Generación de energía hidráulica	4	\$ 21.500,00
351191	Generación de energías a partir de biomasa	4	\$ 21.500,00
351199	Generación de energías n.c.p.	4	\$ 21.500,00
351201	Transporte de energía eléctrica	4	\$ 21.500,00
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	4	\$ 21.500,00
351320	Distribución de energía eléctrica	4	\$ 21.500,00
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	30	\$ 204.793,00
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	30	\$ 204.793,00
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N°23966	30	\$ 204.793,00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	4	\$ 61.006,00
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	30	\$ 204.793,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	40	\$ 204.793,00
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	30	\$ 204.793,00
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4	\$ 21.500,00
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	4	\$ 21.500,00
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	4	\$ 21.500,00
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	4	\$ 21.500,00
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	4	\$ 21.500,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales		\$ -
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales		\$ -
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte		\$ -
422100	Perforación de pozos de agua		\$ -
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos		\$ -
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas		\$ -
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.		\$ -
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes		\$ -

431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras		\$ -
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo		\$ -
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte		\$ -
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.		\$ -
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos		\$ -
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas		\$ -
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio		\$ -
432990	Instalaciones para edificios y obras de Ingeniería Civil n.c.p.		\$ -
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4	\$ 21.500,00
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4	\$ 21.500,00
433030	Colocación de cristales en obra	4	\$ 21.500,00
433040	Pintura y trabajos de decoración	4	\$ 21.500,00
433090	Terminación de edificios n.c.p.	4	\$ 21.500,00
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	4	\$ 21.500,00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	4	\$ 21.500,00
439998	Desarrollos Urbanos	4	\$ 21.500,00
439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	4	\$ 21.500,00
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	10	\$ 21.500,00
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10	\$ 21.500,00
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	10	\$ 21.500,00
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	10	\$ 21.500,00
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p excepto en comisión	4	\$ 21.500,00
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	10	\$ 21.500,00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	4	\$ 21.500,00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	4	\$ 21.500,00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	4	\$ 21.500,00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	4	\$ 21.500,00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	4	\$ 21.500,00
452500	Tapizado y retapizado de automotores	4	\$ 21.500,00
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	4	\$ 21.500,00
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	4	\$ 21.500,00
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	4	\$ 21.500,00



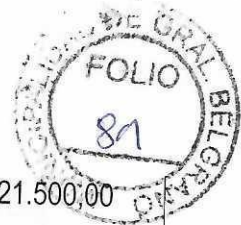
452910	Instalación y reparación de equipos de G.N.C.	4	\$ 21.500,00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	4	\$ 21.500,00
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	4	\$ 21.500,00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3	\$ 21.500,00
453220	Venta al por menor de baterías	3	\$ 21.500,00
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3	\$ 21.500,00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3	\$ 21.500,00
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	4	\$ 21.500,00
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	4	\$ 21.500,00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	4	\$ 21.500,00
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2	\$ 21.500,00
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	2	\$ 21.500,00
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	2	\$ 21.500,00
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	4	\$ 21.500,00
461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	4	\$ 21.500,00
461018	Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	4	\$ 21.500,00
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2	\$ 21.500,00
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2	\$ 21.500,00
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	2	\$ 21.500,00
461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	4	\$ 21.500,00
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2	\$ 21.500,00
461031	Operaciones de intermediación de carne- consignatario directo -	4	\$ 21.500,00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	4	\$ 21.500,00
461033	Matarifes	4	\$ 21.500,00
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	2	\$ 21.500,00
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	2	\$ 21.500,00
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	2	\$ 21.500,00
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2	\$ 21.500,00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	2	\$ 21.500,00

461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	2	\$ 21.500,00
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	2	\$ 21.500,00
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2	\$ 21.500,00
462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	4	\$ 21.500,00
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	2	\$ 21.500,00
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2	\$ 21.500,00
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos paraforrajes	4	\$ 21.500,00
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	2	\$ 21.500,00
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	2	\$ 21.500,00
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	2	\$ 21.500,00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	2	\$ 21.500,00
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	2	\$ 21.500,00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	2	\$ 21.500,00
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	2	\$ 21.500,00
463130	Venta al por mayor de pescado	2	\$ 21.500,00
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	2	\$ 21.500,00
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	2	\$ 21.500,00
463152	Venta al por mayor de azúcar	2	\$ 21.500,00
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	2	\$ 21.500,00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	2	\$ 21.500,00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	2	\$ 21.500,00
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	2	\$ 21.500,00
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	2	\$ 21.500,00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	2	\$ 21.500,00
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	2	\$ 21.500,00
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	2	\$ 21.500,00
463211	Venta al por mayor de vino	2	\$ 21.500,00
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	2	\$ 21.500,00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	2	\$ 21.500,00
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	2	\$ 21.500,00
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	2	\$ 78.677,00
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	2	\$ 21.500,00
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	2	\$ 21.500,00



464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	2	\$ 21.500,00
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	2	\$ 21.500,00
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	2	\$ 21.500,00
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	2	\$ 21.500,00
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	2	\$ 21.500,00
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	2	\$ 21.500,00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	2	\$ 21.500,00
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	2	\$ 21.500,00
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	2	\$ 21.500,00
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	2	\$ 21.500,00
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	2	\$ 21.500,00
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	2	\$ 21.500,00
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	2	\$ 21.500,00
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	2	\$ 21.500,00
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	2	\$ 21.500,00
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	2	\$ 21.500,00
464311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Prov. de Buenos Aires	2	\$ 21.500,00
464312	Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Prov. de Buenos Aires	2	\$ 21.500,00
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2	\$ 21.500,00
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2	\$ 21.500,00
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	2	\$ 21.500,00
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	2	\$ 21.500,00
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	2	\$ 21.500,00
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	2	\$ 21.500,00
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	2	\$ 21.500,00
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	2	\$ 21.500,00
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	2	\$ 21.500,00
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	2	\$ 21.500,00
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	2	\$ 21.500,00
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	2	\$ 21.500,00
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	2	\$ 21.500,00
464930	Venta al por mayor de juguetes	2	\$ 21.500,00
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	2	\$ 21.500,00
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	2	\$ 21.500,00
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	2	\$ 21.500,00
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	2	\$ 21.500,00

465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	2	\$ 21.500,00
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	2	\$ 21.500,00
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	2	\$ 21.500,00
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	2	\$ 21.500,00
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	2	\$ 21.500,00
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	2	\$ 21.500,00
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	2	\$ 21.500,00
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	2	\$ 21.500,00
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	2	\$ 21.500,00
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	2	\$ 21.500,00
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	2	\$ 21.500,00
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	2	\$ 21.500,00
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	2	\$ 21.500,00
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	2	\$ 21.500,00
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	2	\$ 21.500,00
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	2	\$ 21.500,00
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	2	\$ 21.500,00
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	2	\$ 21.500,00
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	2	\$ 21.500,00
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	2	\$ 21.500,00
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2	\$ 21.500,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	4	\$ 21.500,00
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	2	\$ 21.500,00
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	2	\$ 21.500,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2	\$ 21.500,00
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	2	\$ 21.500,00
466310	Venta al por mayor de aberturas	2	\$ 21.500,00
466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	2	\$ 21.500,00



466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2	\$ 21.500,00
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	2	\$ 21.500,00
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	2	\$ 21.500,00
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	2	\$ 21.500,00
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	2	\$ 21.500,00
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	2	\$ 21.500,00
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	2	\$ 118.660,00
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	2	\$ 21.500,00
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	2	\$ 21.500,00
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	2	\$ 21.500,00
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2	\$ 26.046,00
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	2	\$ 21.500,00
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	2	\$ 21.500,00
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	2	\$ 21.500,00
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2	\$ 21.500,00
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	2	\$ 21.500,00
471110	Venta al por menor en hipermercados	3	\$ 21.500,00
471120	Venta al por menor en supermercados	3	\$ 21.500,00
471130	Venta al por menor en minimercados	3	\$ 21.500,00
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	3	\$ 21.500,00
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	3	\$ 21.500,00
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3	\$ 21.500,00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3	\$ 21.500,00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3	\$ 21.500,00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3	\$ 21.500,00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	3	\$ 21.500,00
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3	\$ 21.500,00
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3	\$ 21.500,00
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3	\$ 21.500,00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	3	\$ 21.500,00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3	\$ 21.500,00
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	3	\$ 21.500,00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	3	\$ 21.500,00

472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	3	\$ 21.500,00
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	3	\$ 21.500,00
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas	3	\$ 21.500,00
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	3	\$ 21.500,00
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5	\$ 21.500,00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3	\$ 21.500,00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3	\$ 21.500,00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3	\$ 21.500,00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3	\$ 21.500,00
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3	\$ 21.500,00
475210	Venta al por menor de aberturas	3	\$ 21.500,00
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3	\$ 21.500,00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3	\$ 21.500,00
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3	\$ 21.500,00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3	\$ 21.500,00
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3	\$ 21.500,00
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3	\$ 21.500,00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3	\$ 21.500,00
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3	\$ 21.500,00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3	\$ 21.500,00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3	\$ 21.500,00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3	\$ 21.500,00
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3	\$ 21.500,00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3	\$ 21.500,00
476110	Venta al por menor de libros	3	\$ 21.500,00
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	3	\$ 21.500,00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3	\$ 21.500,00
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	3	\$ 21.500,00
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3	\$ 21.500,00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3	\$ 21.500,00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	3	\$ 21.500,00
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3	\$ 21.500,00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3	\$ 21.500,00

477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3	\$ 21.500,00
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3	\$ 21.500,00
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3	\$ 21.500,00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3	\$ 21.500,00
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3	\$ 21.500,00
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3	\$ 21.500,00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3	\$ 21.500,00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3	\$ 21.500,00
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	3	\$ 21.500,00
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	3	\$ 21.500,00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3	\$ 21.500,00
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3	\$ 21.500,00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3	\$ 21.500,00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3	\$ 21.500,00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3	\$ 21.500,00
477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	3	\$ 21.500,00
477442	Venta al por menor de semillas	3	\$ 21.500,00
477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	3	\$ 21.500,00
477444	Venta al por menor de agroquímicos	3	\$ 21.500,00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3	\$ 21.500,00
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	3	\$ 21.500,00
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	3	\$ 21.500,00
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3	\$ 21.500,00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3	\$ 21.500,00
477480	Venta al por menor de obras de arte	3	\$ 21.500,00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3	\$ 21.500,00
477810	Venta al por menor de muebles usados	3	\$ 21.500,00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	3	\$ 21.500,00
477830	Venta al por menor de antigüedades	3	\$ 21.500,00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3	\$ 21.500,00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3	\$ 21.500,00
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3	\$ 21.500,00
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3	\$ 21.500,00
479101	Venta al por menor por internet	3	\$ 21.500,00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3	\$ 21.500,00

479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3	\$ 21.500,00
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	4	\$ 21.500,00
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	4	\$ 21.500,00
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	4	\$ 21.500,00
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	4	\$ 21.500,00
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	4	\$ 21.500,00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	4	\$ 21.500,00
492130	Servicio de transporte escolar	4	\$ 21.500,00
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	4	\$ 21.500,00
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	4	\$ 21.500,00
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	4	\$ 21.500,00
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	4	\$ 21.500,00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	4	\$ 21.500,00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	4	\$ 21.500,00
492210	Servicios de mudanza	4	\$ 26.682,00
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	4	\$ 26.682,00
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	4	\$ 26.682,00
492230	Servicio de transporte automotor de animales	4	\$ 26.682,00
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	4	\$ 26.682,00
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	4	\$ 26.682,00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	4	\$ 26.682,00
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	4	\$ 26.682,00
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	4	\$ 26.682,00
493110	Servicio de transporte por oleoductos	30	\$ 205.558,00
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	30	\$ 205.558,00
493200	Servicio de transporte por gasoductos	30	\$ 205.558,00
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	4	\$ 21.500,00
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	4	\$ 21.500,00
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	4	\$ 21.500,00
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	4	\$ 21.500,00
502102	Servicio de transporte escolar fluvial	4	\$ 21.500,00
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	4	\$ 21.500,00
511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	4	\$ 21.500,00
511002	Servicio de taxis aéreos	4	\$ 21.500,00
511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	4	\$ 21.500,00
511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	4	\$ 21.500,00
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	4	\$ 21.500,00
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	4	\$ 21.500,00
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	4	\$ 21.500,00
521030	Servicios demanipulación de carga en el ámbito aéreo	4	\$ 21.500,00



522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	4	\$ 21.500,00
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	4	\$ 21.500,00
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	4	\$ 21.500,00
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	4	\$ 21.500,00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	4	\$ 21.500,00
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	4	\$ 21.500,00
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	4	\$ 21.500,00
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de Mercaderías	4	\$ 21.500,00
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	4	\$ 21.500,00
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	4	\$ 21.500,00
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	4	\$ 21.500,00
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4	\$ 21.500,00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	4	\$ 21.500,00
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	4	\$ 21.500,00
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	4	\$ 21.500,00
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	4	\$ 21.500,00
524220	Servicios de guarderías náuticas	4	\$ 21.500,00
524230	Servicios para la navegación	4	\$ 21.500,00
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	4	\$ 21.500,00
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	4	\$ 21.500,00
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	4	\$ 21.500,00
524330	Servicios para la aeronavegación	4	\$ 21.500,00
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	4	\$ 21.500,00
530010	Servicio de correo postal	20	\$ 205.303,00
530090	Servicios de mensajerías.	4	\$ 21.500,00
551010	Servicios de alojamiento por hora	10	\$ 21.500,00
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	4	\$ 21.500,00
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4	\$ 21.500,00
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4	\$ 21.500,00
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	\$ 21.500,00
552000	Servicios de alojamiento en campings	4	\$ 21.500,00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4	\$ 21.500,00
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4	\$ 21.500,00
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4	\$ 21.500,00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	4	\$ 21.500,00

561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	\$ 21.500,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	4	\$ 21.500,00
561030	Servicio de expendio de helados	4	\$ 21.500,00
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4	\$ 21.500,00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4	\$ 21.500,00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4	\$ 21.500,00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	4	\$ 21.500,00
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	4	\$ 21.500,00
581200	Edición de directorios y listas de correos	4	\$ 21.500,00
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	4	\$ 21.500,00
581900	Edición n.c.p.	4	\$ 21.500,00
591110	Producción de filmes y videocintas	4	\$ 21.500,00
591120	Postproducción de filmes y videocintas	4	\$ 21.500,00
591200	Distribución de filmes y videocintas	4	\$ 21.500,00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	4	\$ 21.500,00
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	4	\$ 21.500,00
601001	Emisión y retransmisión de radio	4	\$ 21.500,00
601002	Producción de programas de radio.	4	\$ 21.500,00
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	4	\$ 21.500,00
602200	Operadores de televisión por suscripción.	4	\$ 205.558,00
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	4	\$ 205.558,00
602320	Producción de programas de televisión		\$ 205.558,00
602900	Servicios de televisión n.c.p	4	\$ 205.558,00
611010	Servicios de locutorios	4	\$ 21.500,00
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	20	\$ 205.558,00
612000	Servicios de telefonía móvil	20	\$ 205.558,00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	20	\$ 205.558,00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	20	\$ 205.558,00
614010-1	Empresas locales de servicios de internet	4	\$ 138.555,00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	20	\$ 205.558,00
619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	4	\$ 21.500,00
619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	30	\$ 205.936,00
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	4	\$ 21.500,00
620102	Desarrollo de productos de software específicos	4	\$ 21.500,00
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	4	\$ 21.500,00
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	4	\$ 21.500,00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	4	\$ 21.500,00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	4	\$ 21.500,00
620900	Servicios de informática n.c.p.	4	\$ 21.500,00
631110	Procesamiento de datos	4	\$ 21.500,00
631120	Hospedaje de datos	4	\$ 21.500,00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	4	\$ 21.500,00



631201	Portales web por suscripción	4	\$ 21.500,00
631202	Portales web	4	\$ 21.500,00
639100	Agencias de noticias	4	\$ 21.500,00
639900	Servicios de información n.c.p.	4	\$ 21.500,00
641100	Servicios de la banca central	10	\$ 165.129,00
641910	Servicios de la banca mayorista	10	\$ 165.129,00
641920	Servicios de la banca de inversión	10	\$ 165.129,00
641931	Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente	10	\$ 237.464,00
641932	Servicios de banca minorista correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente.	10	\$ 237.464,00
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	10	\$ 165.129,00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	10	\$ 165.129,00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	10	\$ 165.129,00
641944	Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente	10	\$ 165.129,00
641949	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	10	\$ 165.129,00
642000	Servicios de sociedades de cartera	4	\$ 21.500,00
643001	Servicios de fideicomisos	4	\$ 21.500,00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	10	\$ 78.644,00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	10	\$ 78.644,00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	10	\$ 78.644,00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	10	\$ 78.644,00
649290	Servicios de crédito n.c.p.	10	\$ 78.644,00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	10	\$ 78.644,00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	4	\$ 21.500,00
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	10	\$ 78.644,00
651111	Servicios de seguros de salud	4	\$ 21.500,00
651112	Servicios de medicina pre-paga	4	\$ 44.480,00
651120	Servicios de seguros de vida	4	\$ 44.480,00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4	\$ 44.480,00

651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4	\$ 44.480,00
651220	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4	\$ 44.480,00
651310	Obras Sociales	4	\$ 44.480,00
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4	\$ 21.500,00
652000	Reaseguros	4	\$ 21.500,00
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4	\$ 21.500,00
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	4	\$ 21.500,00
661121	Servicios de mercados a término	4	\$ 21.500,00
661131	Servicios de bolsas de comercio	4	\$ 21.500,00
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	4	\$ 21.500,00
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	4	\$ 21.500,00
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	4	\$ 21.500,00
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	4	\$ 21.500,00
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	4	\$ 21.500,00
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	4	\$ 21.500,00
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	4	\$ 21.500,00
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	4	\$ 21.500,00
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	4	\$ 21.500,00
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	4	\$ 21.500,00
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4	\$ 21.500,00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4	\$ 21.500,00
681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	4	\$ 21.500,00
681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	4	\$ 21.500,00
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4	\$ 21.500,00
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4	\$ 21.500,00
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	4	\$ 21.500,00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	4	\$ 21.500,00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4	\$ 21.500,00
691001	Servicios jurídicos	4	\$ 21.500,00
691002	Servicios notariales	4	\$ 21.500,00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	4	\$ 21.500,00
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	4	\$ 21.500,00
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	4	\$ 21.500,00



702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	4	\$ 21.500,00
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	4	\$ 21.500,00
711001	Servicios relacionados con la construcción.	4	\$ 21.500,00
711002	Servicios geológicos y de prospección	4	\$ 21.500,00
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	4	\$ 21.500,00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	4	\$ 21.500,00
712000	Ensayos y análisis técnicos	4	\$ 21.500,00
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	4	\$ 21.500,00
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	4	\$ 21.500,00
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	4	\$ 21.500,00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	4	\$ 21.500,00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	4	\$ 21.500,00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	4	\$ 21.500,00
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	4	\$ 21.500,00
731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	4	\$ 21.500,00
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	4	\$ 21.500,00
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	4	\$ 21.500,00
741000	Servicios de diseño especializado	4	\$ 21.500,00
742000	Servicios de fotografía	4	\$ 21.500,00
749001	Servicios de traducción e interpretación	4	\$ 21.500,00
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	4	\$ 21.500,00
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	4	\$ 21.500,00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	4	\$ 21.500,00
750000	Servicios veterinarios	4	\$ 21.500,00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	4	\$ 21.500,00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	4	\$ 21.500,00
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	4	\$ 21.500,00
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	4	\$ 21.500,00
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	4	\$ 21.500,00
772010	Alquiler de videos y videojuegos	4	\$ 21.500,00
772091	Alquiler de prendas de vestir	4	\$ 21.500,00
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	4	\$ 21.500,00
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	4	\$ 21.500,00

773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	4	\$ 21.500,00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	4	\$ 21.500,00
773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	4	\$ 21.500,00
773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	4	\$ 21.500,00
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	4	\$ 21.500,00
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N°24.013 (arts. 75 a 80)	4	\$ 21.500,00
780009	Obtención y dotación de personal	4	\$ 21.500,00
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	4	\$ 21.500,00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	4	\$ 21.500,00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	4	\$ 21.500,00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	4	\$ 21.500,00
791901	Servicios de turismo aventura	4	\$ 21.500,00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	\$ 21.500,00
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	4	\$ 21.500,00
801020	Servicios de sistemas de seguridad	4	\$ 21.500,00
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	4	\$ 21.500,00
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	4	\$ 21.500,00
812010	Servicios de limpieza general de edificios	4	\$ 21.500,00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	4	\$ 21.500,00
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	4	\$ 21.500,00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	4	\$ 21.500,00
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	4	\$ 21.500,00
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	4	\$ 21.500,00
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	4	\$ 21.500,00
822009	Servicios de call center n.c.p.	4	\$ 21.500,00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, exceptoculturales y deportivos	4	\$ 21.500,00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	4	\$ 21.500,00
829200	Servicios de envase y empaque	4	\$ 21.500,00
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	4	\$ 21.500,00
829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	4	\$ 21.500,00
829909	Servicios empresariales n.c.p.	4	\$ 21.500,00
841100	Servicios generales de la Administración Pública		\$ -
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria		\$ -
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica		\$ -
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública		\$ -
842100	Servicios de asuntos exteriores		\$ -
842200	Servicios de defensa		\$ -
842300	Servicios para el orden público y la seguridad		\$ -



842400	Servicios de justicia		\$ -
842500	Servicios de protección civil		\$ -
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales		\$ -
851010	Guarderías y jardines maternos PRIVADOS		\$ -
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria		\$ -
852100	Enseñanza secundaria de formación general		\$ -
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional		\$ -
853100	Enseñanza terciaria		\$ -
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado		\$ -
853300	Formación de posgrado		\$ -
854910	Enseñanza de idiomas		\$ -
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática		\$ -
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados		\$ -
854940	Enseñanza especial y para discapacitados		\$ -
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas		\$ -
854960	Enseñanza artística		\$ -
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.		\$ -
855000	Servicios de apoyo a la educación		\$ -
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4	\$ 21.500,00
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4	\$ 21.500,00
862110	Servicios de consulta médica	4	\$ 21.500,00
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4	\$ 21.500,00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4	\$ 21.500,00
862200	Servicios odontológicos	4	\$ 21.500,00
863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	4	\$ 21.500,00
863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	4	\$ 21.500,00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4	\$ 21.500,00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4	\$ 21.500,00
863200	Servicios de tratamiento	4	\$ 21.500,00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4	\$ 21.500,00
864000	Servicios de emergencias y traslados	4	\$ 21.500,00
869010	Servicios de rehabilitación física	4	\$ 21.500,00
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4	\$ 21.500,00
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4	\$ 21.500,00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4	\$ 21.500,00
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4	\$ 21.500,00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4	\$ 21.500,00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4	\$ 21.500,00
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4	\$ 21.500,00
880000	Servicios sociales sin alojamiento	4	\$ 21.500,00
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	4	\$ 21.500,00

900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	4	\$ 21.500,00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	4	\$ 21.500,00
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	4	\$ 21.500,00
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	\$ 21.500,00
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	4	\$ 21.500,00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	4	\$ 21.500,00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	4	\$ 21.500,00
910900	Servicios culturales n.c.p.	4	\$ 21.500,00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	4	\$ 34.120,00
920002	Servicios de explotación de salas de bingo.	20	\$ 68.698,00
920003	Servicios de explotación de máquinastragamonedas.	20	\$ 68.698,00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	20	\$ 68.698,00
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	4	\$ 29.668,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	4	\$ 21.500,00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	4	\$ 21.500,00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	4	\$ 21.500,00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	4	\$ 21.500,00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	4	\$ 21.500,00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	4	\$ 21.500,00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	4	\$ 21.500,00
939020	Servicios de salones de juegos	20	\$ 62.027,00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	10	\$ 118.856,00
939091	Calesitas	10	\$ 21.500,00
939092	Servicios de instalaciones en balnearios	10	\$ 21.500,00
939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	10	\$ 21.500,00
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	4	\$ -
941200	Servicios de organizaciones profesionales		\$ -
942000	Servicios de sindicatos		\$ -
949100	Servicios de organizaciones religiosas		\$ -
949200	Servicios de organizaciones políticas		\$ -
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras		\$ -
949920	Servicios de consorcios de edificios		\$ -
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales		\$ -
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.		\$ -
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	4	\$ 21.500,00
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	4	\$ 21.500,00
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	4	\$ 21.500,00
952200	Reparación de calzado y artículos demarroquinería	4	\$ 21.500,00
952300	Reparación de tapizados y muebles	4	\$ 21.500,00



952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	4	\$ 21.500,00
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	4	\$ 21.500,00
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	4	\$ 21.500,00
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	4	\$ 21.500,00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	4	\$ 21.500,00
960201	Servicios de peluquería	4	\$ 21.500,00
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	4	\$ 21.500,00
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	4	\$ 21.500,00
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	4	\$ 21.500,00
960990	Servicios personales n.c.p.	4	\$ 21.500,00
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	4	\$ 21.500,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales		\$ -

ARTÍCULO 74°. Los contribuyentes que abonen la tasa única dentro del vencimiento serán beneficiados en las mismas con un descuento del veinticinco por ciento (25%) beneficio que NO será obtenido en caso de abonarse la cuota respectiva fuera de los vencimientos impresos en el comprobante de pago, pudiendo obtener el descuento en los demás vencimientos, pesando sobre el que no abonó veinticinco por ciento (25%) de recargo más los intereses hasta el efectivo pago.

ARTÍCULO 75°. Los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Mensual y su correspondiente pago serán los siguientes:

Enero	27 de febrero de 2026
Febrero	27 de marzo de 2026
Marzo	24 de abril de 2026
Abril	29 de mayo de 2026
Mayo	26 de junio de 2026
Junio	31 de julio de 2026
Julio	28 de agosto de 2026
Agosto	25 de septiembre de 2026
Setiembre	30 de octubre de 2026
Octubre	27 de noviembre de 2026
Noviembre	26 de diciembre de 2026
Diciembre	28 de enero del 2027

ARTÍCULO 76°. Facultar a la Autoridad de Aplicación a definir el alcance y los criterios interpretativos del nomenclador establecido en el artículo anterior, y a realizar la apertura de los distintos códigos y subcódigos de actividad.



PASE A LA COMISION DE PODERES, REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Vuestras Comisiones de PODERES, REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN; PRESUPUESTO Y HACIENDA; OBRAS PUBLICAS; SALUD PUBLICA, HIGIENE Y CULTURA; TURISMO, han dado tratamiento al Expte. IN4041-11787/2025, presentado por el Departamento Ejecutivo y que contiene un proyecto de Ordenanza sobre: Ordenanza Fiscal e Impositiva año 2026

Del análisis del mismo y con el voto de sus integrantes se aconseja su aprobación sin modificaciones.

Sala de las Comisiones, 23 de diciembre de 2025.-

COMISION DE PODERES, REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN.-

TORRADA, Julio César
Concejal

APPELLA, Juan Pablo
Concejal

GAMBOA, Cristina Elisabet
Concejal

DE ANDREA, Agustín
Concejal

REY, Joel Adrian
Concejal

MORETTI, Cristian
Concejal

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

VASSALLO, Emmanuel
Concejal

BERGARECHE RIVERO, M. Natalia
Concejal

CAPRIA, Lilia
Concejal

APPELLA, Juan Pablo
Concejal

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

CAPRIA, Lilia
Concejal

LOPEZ SCOTT, Ricardo
Concejal

REY, Joel Adrian
Concejal

MORETTI, Cristian
Concejal

COMISION DE SALUD PUBLICA, HIGIENE Y CULTURA

GAMBOA, Cristina Elisabet
Concejal

WILA, Mirta
Concejal

VASSALLO, Emmanuel
Concejal

BERGARECHE RIVERO, M. Natalia
Concejal

COMISION DE TURISMO

REY, Joel Adrian
Concejal

WILA, Mirta
Concejal

LOPEZ SCOTT, Ricardo
Concejal

MORETTI, Cristian
Concejal



ORDENANZA PREPARATORIA N° 01/2026.-

3 Atento al despacho de las Comisiones que fuera aprobado en General y en Particular por unanimidad:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1°: Apruébese la Ordenanza Fiscal e Impositiva que regirá a partir del 1 de marzo del 2026, conforme al libro I – Parte Fiscal, Libro II – Parte Tributaria y Libro III – Parte Impositiva que se agregan en el Expediente 4041-11787/2025.

ARTICULO 2°: Elevar a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para su conocimiento y consideración.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.-


Mario A. Briante

Secretario

H. Concejo Deliberante




Néstor Ariel Valcarlos

Presidente

H. Concejo Deliberante



Municipalidad de
GENERAL BELGRANO

"40 años del retorno a la democracia"

Juan E. de la Fuente N° 826
(7223) Gral. Belgrano - Buenos Aires
Tel: (0223) 459000



Expte 4041-11787-2025
GENERAL BELGRANO, 20 enero de 2026.

Sr.
Contador Municipal
Lucas Finochietto
Su despacho

Visto el presente expediente y habiendo tomado conocimiento de la aprobación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, pase para prosecución del tramite

Sin otro particular, saludo atentamente.

Cr. HERNAN MALVISINI
Director de Ingresos Públicos
Municipalidad de General Belgrano

Tomado conocimiento

21/01/2021

Lucas Finochietto
Contador Municipal
Munic. de Gral Belgrano